



INFORME N°093-03-AGN-OGAJ

A : **Dra. Teresa Carrasco Cavero**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Opinión legal sobre reserva de matrícula de alumnos de la Escuela Nacional de Archiveros.**

- REFERENCIA** : 1) **Oficio N° 172-2003-AGN/ENA.**
2) **Oficio N° 173-2003-AGN/ENA.**
3) **Oficio N° 178-2003-AGN/ENA.**
4) **Oficio N° 179-2003-AGN/ENA.**

FECHA : **Lima, abril 30 de 2,003.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

VISTOS los documentos de la referencia, a través de los cuales se remiten los proyectos de resoluciones directorales para aprobar la reserva de matrícula de los alumnos Pilar Milagros Ríos Ramírez, Suelem Ysmena Paucar Choque, Silvia Patricia Herrera Castañeda y Eduardo Samuel García Maruco del I, III, V y VII Ciclo respectivamente.



De acuerdo con el Reglamento Académico de la Carrera Archivística de la Escuela Nacional De Archiveros, aprobado mediante Resolución Directoral N° 015-2001-AGN/ENA de la Escuela Nacional de Archiveros, es un derecho del estudiante la reserva de matrícula, la misma que podrá hacerse hasta por dos años, para lo cual deberá presentar una solicitud anual (artículo 22° del citado reglamento).

Por lo tanto, los proyectos de resolución presentados por la Dirección de la Escuela Nacional de Archiveros se encuentran de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente, debiendo proyectarse una sola resolución.

LPC/ncm.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
[Handwritten Signature]
Dr. Domingo Pasquín Cobos
Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica